

Humanas



Revista informativa especializada en defensa de derechos de las mujeres
Defensoría de la Mujer y Oficina de Prensa • Defensoría de los Habitantes de Costa Rica

Edición N° 1
II Semestre 2012

Igualdad de Género
Pág. 5

Fertilización in Vitro
Pág. 8

Hostigamiento Sexual
Pág. 11

Pensiones Alimentarias
Pág. 13

Violencia contra las Mujeres
Pág. 14

Corresponsabilidad del Cuido
Pág. 16





Humanas



*“La revista Humanas, es un esfuerzo optimista por ir más allá,
es una idea para seguir avanzando en el amplio mundo de los derechos de las mujeres
y finalmente, es una apuesta por ser un instrumento útil
para la igualdad y la equidad de género que tanto nos urge en este mundo de humanas y humanos”*

Ofelia Taitelbaum Yoselewich
Defensora de los Habitantes de la República

Humanas

Revista informativa especializada en defensa de derechos de las mujeres
Defensoría de la Mujer y Oficina de Prensa • Defensoría de los Habitantes de Costa Rica

EQUIPO PRODUCTOR

DIRECCIÓN TÉCNICA

Alejandra Mora Mora
*Coordinadora del Proyecto UNFPA-Defensoría
Directora Defensoría de la Mujer*

Ahmed Tabash Blanco
Jefe de la Oficina de Prensa

Dirección periodística

Ahmed Tabash Blanco
Jefe de la Oficina de Prensa

Equipo técnico de apoyo

Xiomara Castro Chaves
Kalina Quirós Umaña

Foto portada

Manos generacionales de las
mujeres



Diseño e impresión

Impresiones El Unicornio S.A.

El enfoque de género en la comunicación institucional

Como institución nacional de Derechos Humanos, la Defensoría de los Habitantes, ha dedicado su vida a la defensa, promoción y divulgación de los derechos de las personas. La tarea ha sido ardua, pero aún no termina y está lejos de hacerlo. Y es que hablar de derechos humanos y educar al respecto es un compromiso diario y una responsabilidad que no acaba, porque defender a las personas desde su dignidad, es una misión llena de mística cuando se asume como un mandato -no solo legal, como el que tenemos- desde la vivencia diaria y desde el convencimiento de que los derechos humanos no son cosa de minorías, ni de mayorías; de élites o de géneros ni colores, sino un asunto universal, que pertenece a la persona integralmente por el simple hecho de ser humana.

Ese horizonte de dignidad humana, ha sido el norte de la Defensoría de los Habitantes y la misión que tenemos al día de hoy; y por esa razón, a lo largo del tiempo hemos buscado distintas formas de llevar los derechos humanos a la mayor cantidad de personas, con el fin de enseñarles sobre sus posibilidades reales de cara a las instituciones del Estado que conforman el sector público.

Uno de los grandes temas abordado a lo largo del tiempo y sobre el que hemos trabajado intensamente desde que nació la Defensoría de los Habitantes, es el de los derechos de las mujeres. Así, con la idea de extender la voz de los derechos, en esta ocasión ofrecemos una forma amigable de divulgar e informar sobre los temas que en materia de derechos humanos, conciernen a las mujeres. Se trata de una iniciativa para crear la revista *"Humanas"*, la cual se ha concebido como un medio de información dedicado a divulgar el trabajo en materia de los derechos de las mu-



Ofelia Taitelbaum Yoselewich
**Defensora de los Habitantes
de la República**

jes. En este espacio, procuramos exponer los casos más representativos que desde la perspectiva de género, se han tramitado en la institución.

De tal forma, para este primer número, se quiere informar y dar a conocer importantes ejes temáticos en materia de violencia y discriminación contra las mujeres, que se constituyen en situaciones que afectan no solo su desarrollo como persona, sino también el entorno en el que se desenvuelve su actividad diaria y la oportunidad del acceso y disfrute de sus derechos. Esa vivencia, desde la perspectiva de género y todo lo que implica cuando se encara la desigualdad, el prejuicio en una sociedad patriarcal e históricamente machista que debe ir delineándose hacia la modernidad y la igualdad; es lo que deseamos reflejar en esta novedosa idea de revista que estamos proponiendo. Además, *"Humanas"*, es un esfuerzo de comunicación especializado de y para las mujeres y también para las instituciones defensoras de los derechos de las mujeres. Esto porque se trata de un documento en el que se explican las acciones estratégicas seguidas, en cada uno de los casos analizados con el fin de que puedan servir de réplica en otros países del mundo hispano.

La revista *"Humanas"*, es un esfuerzo optimista por ir más allá, es una idea para seguir avanzando en el amplio mundo de los derechos de las mujeres y finalmente, es una apuesta por ser un instrumento útil para la igualdad y la equidad de género que tanto nos urge en este mundo de humanas y humanos.

Muchas personas e instituciones están en la misma línea de defensa de los derechos, con quienes recorreremos conjuntamente el camino, particularmente con el Fondo de Población de la Naciones Unidas (UNFPA), a quienes reconocemos su aporte económico para el logro de esta revista, que se enmarca dentro del Proyecto conjunto de construcción de la Agenda País para el avance de los derechos de las mujeres.

Asimismo debemos reconocer el trabajo que día a día realiza el personal de la Defensoría de los Habitantes, y en particular, este esfuerzo informativo del personal de la Oficina de Prensa de la institución y de la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes.



Experiencias para compartir



Alejandra Mora
Directora
Defensoría de la Mujer
Defensoría de los Habitantes

Simón de Beauvoir, señala que la construcción social constituye una interpretación selectiva de los datos de la naturaleza y del cuerpo de las mujeres y es la que finalmente determina el rol e identidad de las mujeres, de ahí deriva su famosa frase “no se nace mujer, sino que se construye socialmente”. Todas nosotras, las de aquí y allá, las mujeres sin las fronteras artificiales de los países, somos humanas asignadas a una categoría cultural e histórica distinta, caracterizada por la exclusión del poder y la vivencia de múltiples formas de violencia y discriminación.

De ahí que la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes, cuando conoce de las voces de las mujeres en relación con sus situaciones, parte en su análisis de los factores culturales, sociales y económicos que determinan la situación de subordinación y subalternidad de las mujeres en relación con los hombres, lo que nos permite cuestionarnos las concepciones tradi-

cionales del derecho en relación con la igualdad, las formas de los ejercicios de poder, las lógicas, necesidades e intereses diferenciados de las mujeres para desafiar la pretensión de neutralidad jurídica; desde ahí, las acciones de la Defensoría con su magistratura de influencia, posibilitan no sólo la atención de una necesidad concreta de una mujer, sino la transformación de la estructura del sistema, para contribuir con la reubicación y reposicionamiento social de todas las mujeres.

Los buenos y diversos caminos para el logro de este objetivo y los diferentes derechos abordados, constituyen rutas del accionar institucional que queremos poner en común a través de este medio y muchos otros, con el fin de debatir, consensuar e integrar todas las buenas prácticas a los quehaceres de las instituciones públicas y privadas y en particular a las instituciones nacionales de defensa de derechos humanos, para avanzar hacia el disfrute de la igualdad de los derechos de las mujeres, al que aspiran nuestras sociedades contemporáneas.

Con este primer ejemplar podemos dar cuenta, en primer lugar de que la tarea de reivindicación de la igualdad no se puede hacer hacia afuera, si antes no se hace la tarea a lo interno, con la construcción e implementación de

compromisos mínimos institucionales, que en esta Defensoría se han sistematizado en un Decálogo.

Se pretende la visibilización de estrategias intersectoriales tendientes a que el país levante la prohibición de la Fertilización in Vitro, misma que tiene un impacto desproporcionado sobre las mujeres.

Se da cuenta de las revisiones que deben enfrentar las leyes, para buscar que se actualicen y que no sean sólo las víctimas, con sus denuncias, las que nos informen del camino, que es el caso del hostigamiento sexual en el empleo y la docencia.

La conceptualización del no pago de las obligaciones alimentarias como una forma de violencia patrimonial, cuyo acceso a la justicia debe solventar el problema de la dilación.

Y finalmente, la búsqueda de nuevas formas de tutela, cada vez más integrales en espacios que evidencian vacíos de cobertura que amenazan el disfrute de los derechos de las mujeres a su maternidad y su función social, mediante la propuesta de elevar la corresponsabilidad social del cuidado a un principio jurídico de cumplimiento obligatorio y tripartito que involucre a los patrones y el Estado, de la mano de las madres y los padres.



Ivania Solano Jiménez, Lilliana Castro López, Alba Pascua Vargas, Alejandra Mora Mora, Roxana Chavarría Rodríguez, Xiomara Castro Chaves y Alejandra Vargas Garbanzo. Equipo de trabajo de la Defensoría de la Mujer.

**Defensoría prohíbe prácticas que atenten
contra la mujer a lo interno de la institución**

Las estrategias para la igualdad empiezan desde casa

- Decálogo establece compromisos para el quehacer de la institución tanto a nivel externo como interno.

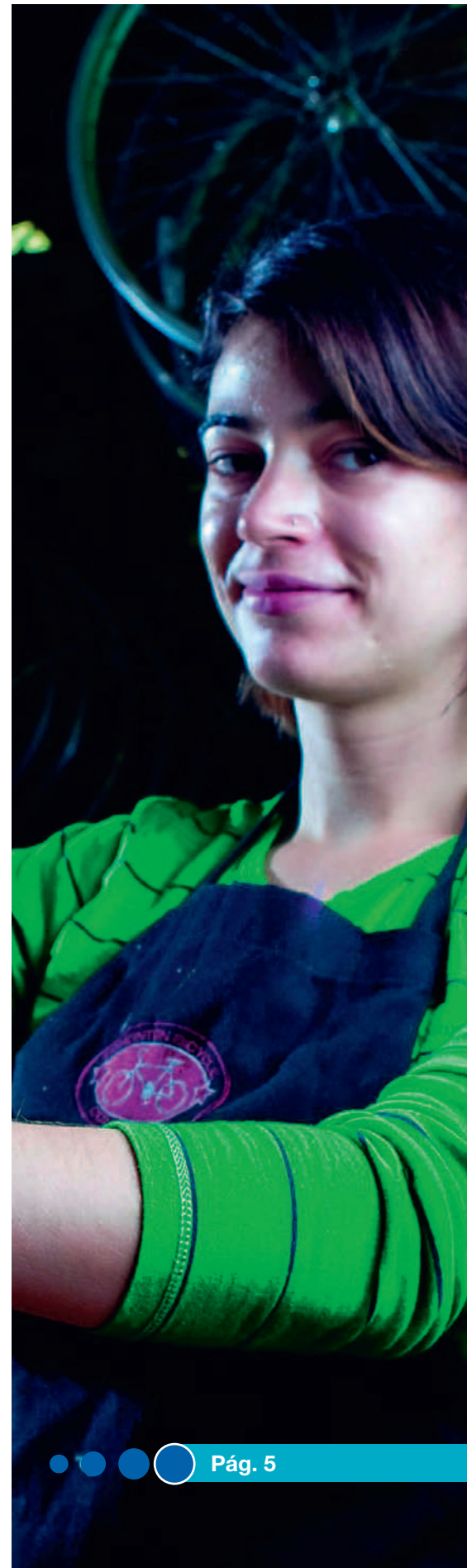
La Defensoría de los Habitantes de Costa Rica asumió su compromiso institucional en el reconocimiento y respeto a los derechos de las mujeres, implementando a inicios de este año, un Decálogo para transversalizar el enfoque de género en todo el quehacer de trabajo. Esta herramienta se logró gracias a un estudio auspiciado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), que incluyó entrevistas al personal, sistematización de la información y recomendaciones, con el objetivo de incorporar en la prevención, protección y promoción de los derechos de las y los habitantes la perspectiva de género; así como en las relaciones entre funcionarias y funcionarios; y personas vinculadas a diario con la institución.

Manifestaciones con contenido sexual; chistes, comentarios y burlas que pretenden ridiculizar al género femenino; así como el uso de lenguaje sexista, son algunas de las prácticas que quedaron totalmente prohibidas en la Defensoría de los Habitantes. Por otra parte, con el fin de materializar la corresponsabilidad social del cuidado se propone, entre otras cosas, estudiar las necesidades de las personas funcionarias para el otorgamiento de beneficios que faciliten el cumplimiento

de sus responsabilidades familiares, al igual que ofrecer espacios aptos para la permanencia de personas menores de edad que acompañen a las y los habitantes que requieren los servicios de la entidad; dicho espacio se encuentra habilitado en todas las Sedes Regionales ubicadas en Puntarenas, Ciudad Neilly, Pérez Zeledón, Limón, San Carlos y Liberia, así como en la Sede Central de la Defensoría.

Con la vigencia de este Decálogo, la Defensoría como organización pública, va a la vanguardia en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el país en el marco de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW).

La Defensora de los Habitantes, Ofelia Taitelbaum, destacó esta acción positiva en materia de derechos de las mujeres, ya que posibilita evidenciar y equilibrar las diferencias e inequidades que sufren las mujeres en el acceso y disfrute de sus derechos por su condición. La Defensoría implementará medidas progresivas para cumplir con los compromisos establecidos, cuyo seguimiento se da en el marco de una Comisión de Género inter áreas coordinada por la Defensoría de la Mujer.





Decálogo de compromisos de la Defensoría hacia la igualdad de género



- 1- Incorporar los principios consagrados en los instrumentos de protección internacional de los derechos humanos. Asegurará que se incorporen en los procesos de prevención, protección y promoción de derechos, todos los principios y normas contemplados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en particular, los principios de igualdad y prohibición de discriminación.
- 2- Institucionalizar el enfoque de género en todo el quehacer institucional. Comprende todas las formas de intervención del quehacer institucional: orientación y asesoría, atención, gestiones de defensa, investigación, seguimientos, audiencias públicas, gestiones judiciales, dictámenes, proyectos de ley, mediación, planificación y administración institucional, posibilitando una mirada distinta a los problemas y las soluciones de las situaciones y conflictos vividos diferenciadamente por las mujeres y hombres.
- 3- Informar y capacitar al personal de la institución para la comprensión del enfoque de género. Lograr mediante actividades formativas e informativas, que el personal de la Defensoría utilice la categoría analítica fundamental del enfoque de género para la comprensión de las problemáticas sociales, culturales, económicas, políticas, estructurales y sus impactos diferenciados por género. Para tal efecto deben identificarse las necesidades de capacitación de manera anual, los vacíos de conocimientos y programar procesos de capacitación con asignación presupuestaria para todas las y los funcionarios.
- 4- Potenciar las acciones de protección cuando se da la interseccionalidad de la discriminación asociada al género. Cuando la discriminación por ser mujer se asocia a la etárea, étnica, por opción sexual, condición social, exagera la exclusión social, por lo que deben potenciarse las acciones institucionales que visibilicen y adviertan esta interrelación y garanticen su protección.
- 5- Mantener espacios libres de violencia y discriminación para el personal y para los y las habitantes. La violencia como manifestación de poder en los espacios laborales y en las relaciones entre los y las funcionarias y de éstas con las personas que nos visitan o son atendidas en su condición de denunciantes, visitantes, proveedoras, u otras, no se justifica ni se acepta.
- 6- No tolerar las manifestaciones de hostigamiento sexual. Las manifestaciones con contenido sexual, que no sean bienvenidas por quien las recibe, no son toleradas en la institución y serán objeto de una aplicación estricta de las medidas legales y disciplinarias existentes.

- 7- Eliminar los estereotipos que afectan el derecho a la igualdad. Se promoverán espacios de reflexión para la eliminación de la prevalencia existente de estereotipos y mitos socio-culturales sobre femineidad y masculinidad, que se manifiestan en chistes, comentarios, burlas, que pretenden ridiculizar al género femenino y sus luchas de reivindicación, para evitar que se trasladen al quehacer institucional de protección de derechos.
- 8- Uso de lenguaje no sexista. Eliminar el uso de palabras que invisibilizan al género femenino, para lograr un lenguaje género inclusivo que permee toda la producción escrita institucional.
- 9- La corresponsabilidad social del cuidado. Estudiar las necesidades de las personas funcionarias para el otorgamiento de beneficios que faciliten el cumplimiento de las responsabilidades familiares de los hombres y mujeres de la institución, para redimensionar la maternidad individual a su función social y la corresponsabilidad paternal. Asimismo para facilitar la corresponsabilidad del cuidado de las personas usuarias, creará espacios aptos dentro de la Defensoría para la permanencia de las personas menores de edad que acompañen a las y los habitantes en la Institución
- 10- La generación y recolección de datos desagregados por sexo. Se diseñarán metodologías de recolección y análisis de datos y estadísticas desagregadas por sexo, de manera que posibiliten información integral y de calidad para la toma de decisiones y para el mejoramiento de la capacidad de incidencia institucional.





Defensoría de Costa Rica apoya a víctimas Regular Fertilización in Vitro es una obligación del Estado

- Defensoría articula una estrategia jurídica para visibilizar el impacto desproporcionado de la prohibición en las mujeres.



La necesidad de que el Congreso de la República legisle para tutelar el derecho de acceso a la técnica médica de la Fecundación in Vitro, es una lucha que la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica asume en procura del respeto al derecho que tienen las personas que padecen la enfermedad de la infertilidad y que, representa una última opción científica para poder intentar un estado de embarazo.

Con ocasión de una demanda interpuesta por diez parejas costarricenses,

la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a Costa Rica legislar en esta materia porque estaba violentando, entre otros aspectos, el derecho a constituir una familia, la salud y a la igualdad, por impactar desproporcionadamente a las mujeres. De igual manera, el Comité de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Mujeres en la recomendación general N° 28, le recomendó al país levantar la prohibición de esta técnica médica –que priva desde el año 2000- para fa-

cilitar y extender el derecho a las mujeres a decidir libre y responsablemente el intervalo y número de hijos e hijas (Informe país CEDAW/C/CRI/CO/5-6, párrafos 32 y 33b).

La Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, como órgano nacional de protección de derechos humanos, ha sido enfático con el Estado denunciando no solo la gravedad en el incumplimiento con el Sistema Interamericano en dotar al país de una legislación con contenido científico y técnico, sino también de la deuda pendiente con las víctimas que requieren de todos los avances científicos existentes para atender sus necesidades e intereses.

Actualmente estas parejas costarricenses deben salir al extranjero a practicarse la técnica, lo que implica no solo gastos económicos, sino vivir con la percepción de sentirse personas excluidas en su propio país para poder tener, de manera informada y voluntaria, una familia a través del avance médico. En ese sentido y agotadas todas las vías internas, sin que se cumplieran las recomendaciones de la Comisión Interamericana, es que la Defensoría de los Habitantes presentó el 30 de agosto del 2012 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos un informe técnico (Amicus Curie) para que el tribunal pueda disponer de elementos relacionados con la situación de los derechos de las víctimas, particularmente los derechos de las mujeres, quienes sufren un impacto desproporcionado en su afectación.

La Defensoría considera que, con la elevación del caso ante la Corte Interamericana, lamentablemente el país ha sido expuesto a un desprestigio a nivel internacional en materia de Derechos Humanos y a la vez se ve amenazado ante un prejuicio económico por un eventual fallo que derive pago de costas económicas a favor de las parejas afectadas.

Rutas de acción de la Defensoría en el caso de Fertilización in Vitro

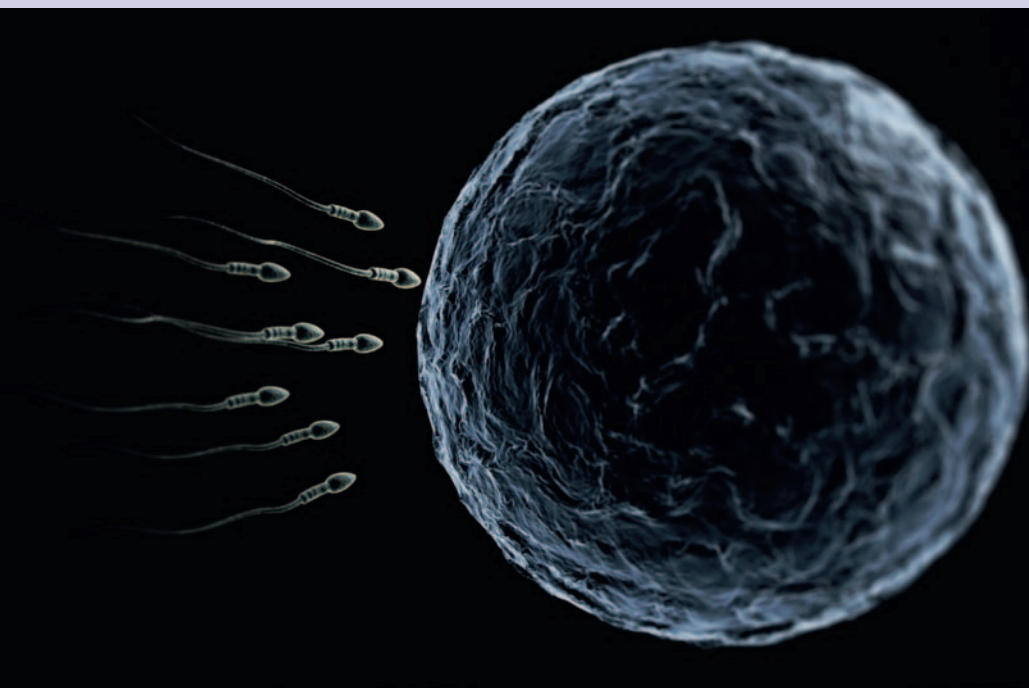
En el año 2000, la Sala Constitucional declaró prohibida en el país la técnica médica de la Fecundación in Vitro.

Diez parejas costarricenses acudieron a la CIDH para demandar al Estado. La Comisión recomendó al Estado a legislar en esta materia. Se le concedió tres prórrogas para atender el llamado, sin embargo, Costa Rica incumplió, situación que tuvo que ser de conocimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Defensoría en octubre del 2010 revisó el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo ante el Congreso y en febrero del 2011 emitió un informe donde rechazó el contenido de la iniciativa porque incumplía las recomendaciones del CIDH al violentar el derecho a las mujeres, no garantizar el acceso universal de la técnica a través de los servicios públicos y privados, no desarrollar una técnica de fecundación viable y por lo tanto, recomendó la elaboración de un texto sustitutivo.

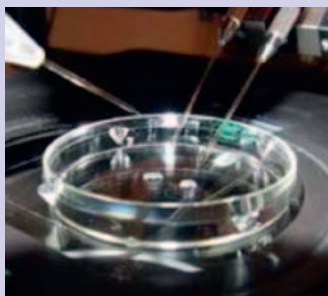
En noviembre del 2010 realizó foros con personas expertas internacionales y nacionales para discutir la técnica médica de la FIV, con quienes se construyeron los mínimos que debería tener una regulación en la materia conteste con los Derechos Humanos. En abril del 2011 se le solicita al Poder Ejecutivo priorizar en las sesiones extraordinarias legislativas el proyecto, tomando en consideración el primer plazo de prórroga que otorgó la CIDH hasta el 31 de mayo.

En junio del 2011 la Defensoría hace un llamado a los y las diputadas de la Asamblea Legislativa a no renunciar a la regulación de la Fertilización in Vitro a pesar del rechazo dado al proyecto del Poder Ejecutivo. Un mes después la Defensoría realiza en los parques una jornada de información técnica y científica para ofrecer al público material que pudiera indicar, con lenguaje sencillo, de que se trata esta técnica médica y los avances en esta materia.



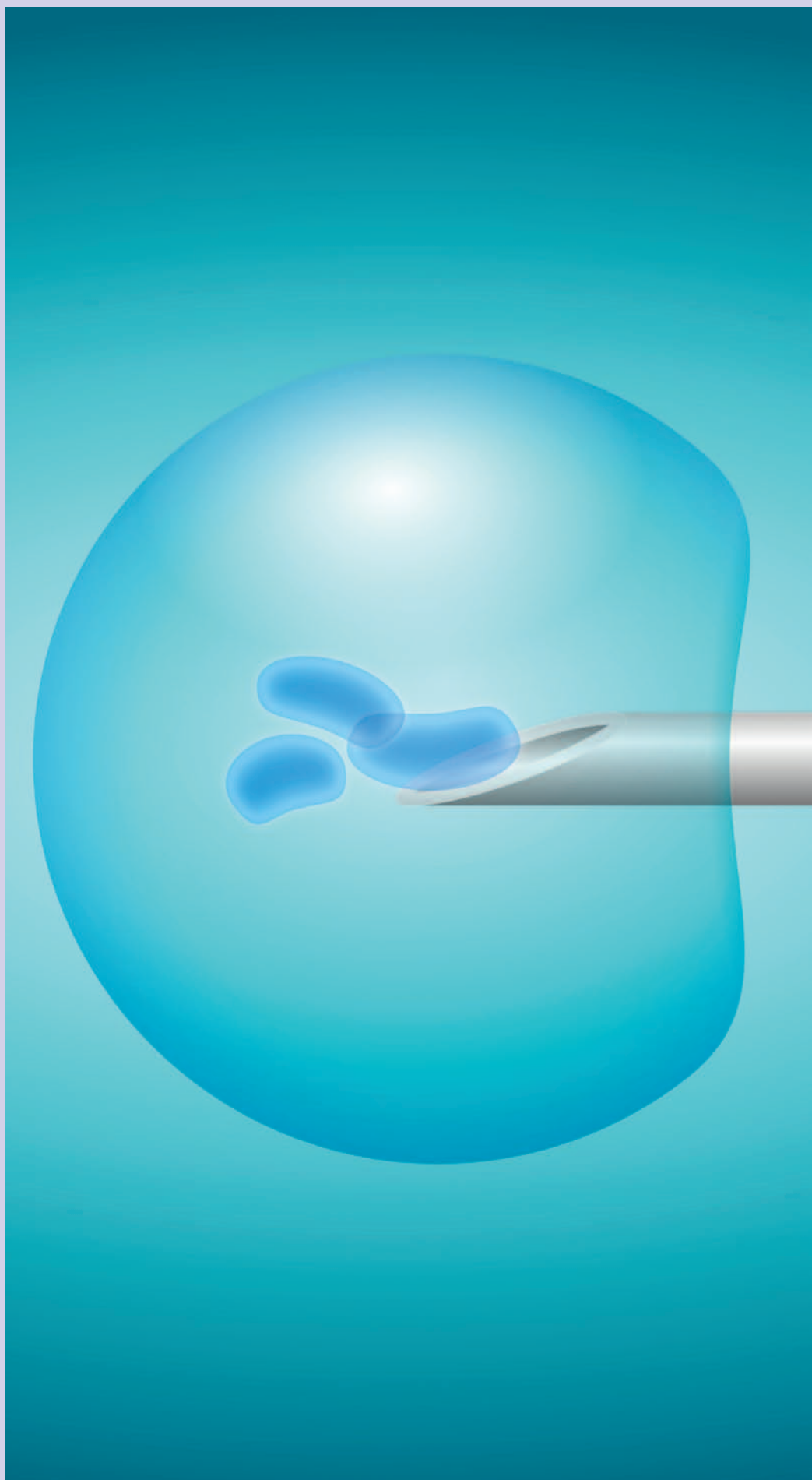


Humanas



En abril del 2012 la Defensoría le recordó al nuevo Directorio Legislativo que asumiría funciones a partir del 01 de mayo, que la omisión en la discusión de temas como la Fertilización in Vitro y otros temas de Derechos Humanos iría en contra de los compromisos internacionales adoptados por el país para erradicar la discriminación y la desigualdad. Y consulta en el marco de la Red de Mujeres de la FIO, las legislaciones sobre la materia.

Y en agosto del 2012 la Defensoría entregó un informe técnico a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos de las víctimas mujeres, mediante la figura del "Amicus Curiae" en relación con el impacto desproporcionado que tiene en la vida de las mujeres la prohibición de la FIV. En el que se señaló: "La prohibición del acceso a la técnica de FIV constituye un hecho que en sí mismo es de discriminación y de violencia, relacionado con el cuerpo de las mujeres, la cual siempre ha estado sujeta a un mayor control y menor margen del ejercicio de su autonomía individual para la decisión de los derechos reproductivos, estereotipo con el cual se ha perpetuado la violencia contra las mujeres".



Casos conocidos por la Defensoría en materia de hostigamiento sexual crece hasta un 30%



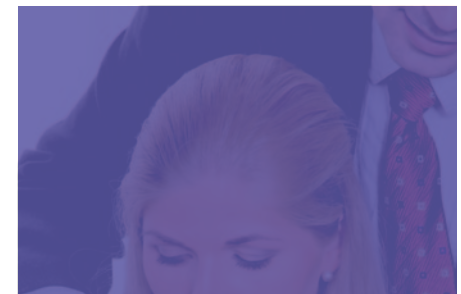
Víctimas se despojan del miedo y marcan un camino para la reforma legal

Las víctimas por situaciones de hostigamiento sexual han decidido empoderarse cada vez más y luchar contra el miedo de enfrentar a la persona agresora y al sistema, al presentar formalmente una denuncia y exigir a las instituciones públicas la apertura de una investigación que posibilite sentar las responsabilidades de la persona funcionaria involucrada en los casos que así sea comprobado el hecho.

Para la Defensoría de los Habitantes, el hostigamiento sexual es una forma de violencia que se perpetra principalmente contra la mujer y menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades, discriminándola en el derecho al trabajo y a la educación. Las

conductas o manifestaciones del hostigamiento sexual tienen graves consecuencias sobre las personas, las que se evidencian en el deterioro de la salud física y emocional, en la permanencia estable en el empleo o en el estudio, en la productividad y rendimiento laboral y, en efectos negativos en las relaciones familiares y en el ámbito privado.

Como resultado de las denuncias, en la Defensoría se hizo un diagnóstico que dio cuenta de las debilidades de ley para responder a las necesidades de las víctimas, producto de lo cual se participó en la redacción de un proyecto de ley que finalmente fue aprobado como ley. En cuanto a los cambios a la Ley se incluyeron, entre otros, la pro-



CASOS POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL NOTIFICADOS ANTE LA DEFENSORÍA

Año	Denuncias
2007	90
2008	102
2009	111
2010	213
2011	308
Total:	824

hibición del proceso de conciliación, la incorporación de plazos de la prescripción y de finalización de los procedimientos, la aplicación de los principios específicos dentro del procedimiento de investigación tales como indubio pro víctima y confidencialidad, el rol del Ministerio de Trabajo –entidad estatal- en los casos denunciados en el ámbito del sector privado. Una parte importante de las modificaciones tiene relación con el establecimiento de un procedimiento para sancionar a las personas electas popularmente como diputados y diputadas, alcaldes o alcaldesas, regidores, síndicos y síndicas y suplentes a quienes se les había restringido por interpretación la aplicación de la ley.



Humanas

Las denuncias por acoso sexual han venido en crecimiento e incluso la cifra alcanza hasta un 30 por ciento, producto no solo de las reformas impulsadas por la Defensoría de los Habitantes a la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, sino también a la labor de divulgación a lo interno de las entidades públicas a través de sesiones de capacitación por parte de la Defensoría de la Mujer.

Asimismo y con el fin de garantizar la aplicación de la ley en las instituciones del Estado, la Defensoría trabajó en la dotación de herramientas jurídicas para fortalecer los reglamentos internos con el propósito de que las víctimas tengan garantías procesales que les permita

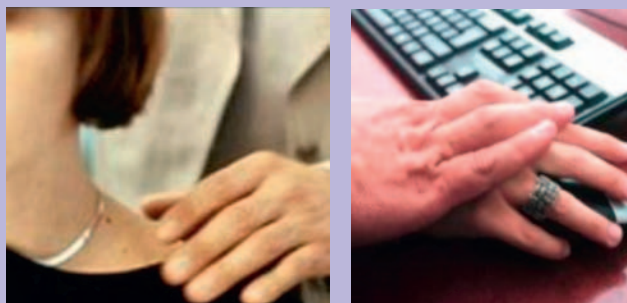
llevar, hasta las eventuales sanciones, por las consecuencias del hecho.

Una garantía fundamental esta constituida por la confidencialidad, en tal virtud, en cuanto a la publicación de datos personales que se refieren a víctimas de violencia sexual, la Defensoría recomendó a las autoridades del Poder Judicial suprimir esta información de las partes involucradas directamente así como de coadyuvantes, adherentes, terceros y testigos intervinientes en las resoluciones finales correspondientes a los procedimientos administrativos y judiciales tramitados por hostigamiento sexual, que se encuentren publicados virtualmente en los portales o páginas web institucionales, así como en los votos

por acoso sexual que son brindados por la plataforma de atención a las personas usuarias de la Jurisprudencia de la Sala Constitucional, a fin de salvaguardar la confidencialidad ordenada por ley.

De igual manera, la Defensoría recomendó a las autoridades de la Procuraduría General de la República –representante legal del Estado–, ejercer los controles necesarios con el fin de tutelar que las resoluciones finales judiciales y administrativas correspondientes a procesos por acoso sexual y que son virtualmente colgadas en su plataforma informática, tampoco violenten el principio de confidencialidad que asiste a las partes.

Principales denuncias atendidas por la Defensoría de los Habitantes en el año 2011-2012



En el periodo 2011-2012 la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica ha recibido denuncias relacionadas con discriminación y violencia en los ámbitos laborales, educativos y de salud. La mayor cantidad de denuncias se encuentra relacionada con hostigamiento sexual en el empleo y la docencia, acceso de las mujeres

a los servicios de salud, estado de los derechos de las mujeres privadas de libertad y pensiones alimentarias.

En concreto la Defensoría de la Mujer recibió 498 denuncias durante el 2011, de las cuales 62% (308 casos) corresponden a Hostigamiento Sexual, siendo el Ministerio de Educa-

ción Pública la institución más denunciada con 45% (140 casos), 16% (48 casos) son de la Caja Costarricense del Seguro Social (Salud) y 15% (45 casos) son del Ministerio de Seguridad Pública, todas entidades que por sus competencias sus funcionarios y funcionarias deberían tener actuaciones ejemplarizantes.

Defensoría emite recomendaciones al Poder Judicial de Costa Rica para solventar necesidades básicas

El no pago de la pensión alimentaria es violencia contra las mujeres



La Defensoría de los Habitantes recomendó al Poder Judicial el impulso de acciones que garanticen el acceso a la justicia de las mujeres que presentan demandas por pensión alimentaria a su favor o para sus hijos e hijas, a través de recomendaciones tendientes a agilizar los procesos.

Entre las principales situaciones detectadas por la Defensoría están aquellas referidas a la exigencia de presentar datos y documentos para formalizar la demanda, así como la dilación en las órdenes de detención contra el deudor alimentario, cuando las mujeres solicitan prisión por atrasos en los pagos mensuales. Este trámite tarda un promedio de 8 días en la elaboración de la solicitud y luego un periodo de tiempo en el proceso de traslado del

juzgado emisor a la delegación policial que ejecutará la detención; lo cual disminuye considerablemente la vida útil de la orden o, en el peor de los casos, se deja vencer la orden.

Asimismo, se encontró que si bien la audiencia de conciliación es un espacio que ha tenido efectos positivos para la celeridad de los casos, también puede contribuir a la revictimización de las usuarias, por las relaciones asimétricas de poder entre las partes.

Considera la Defensoría que el no pago de pensión alimentaria es una forma de violencia patrimonial que menoscaba o anula el ejercicio del derecho a la alimentación de personas menores de edad, así como los derechos humanos de las mujeres, lesionado su

dignidad y constituyendo una discriminación por razón de sexo, establecido en el artículo 1º de la Convención de la CEDAW. Por tanto, la Defensoría llamó la atención de las autoridades judiciales, a fin de erradicar cualquier tolerancia en la perpetración de los ciclos de violencia patrimonial contra las mujeres, garantizando su acceso a la justicia. En este sentido emitió una serie de recomendaciones al Poder Judicial de Costa Rica, entre ellas:

- Simplificar requisitos para la presentación de la demanda y celeridad en el trámite por pensión alimentaria en la vía judicial, de forma tal que en la demanda inicial no se le exijan datos y documentos que puedan ser consultados interinstitucionalmente, por lo que debe informarse a las mujeres de este derecho y capacitarse a los jueces y juezas.

- Velar porque no se revictimice a las mujeres en la audiencia de conciliación en el proceso judicial por pensión alimentaria, razón por la que el juez o jueza debe convertirse en garante del acceso a la justicia.

- Implementar a corto plazo el apremio automático en virtud del cual, ante omisión o incumplimiento por parte del deudor alimentario, en tiempo real y a través de un sistema informático o software creado al efecto, se emita automáticamente la orden de apremio corporal, sin necesidad de la firma de la usuaria acreedora alimentaria y se notifique al cuerpo policial de manera inmediata para su correspondiente tramitación.

Fortalecer el cumplimiento de la recomendación General N° 28 del Comité de la CEDAW, que se refiere a la obligación de rendición de cuentas en relación con los actos u omisiones de todos los poderes del Estado en materia de eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.



Ley específica aprobada incluye la figura del femicidio como delito

Violencia en contra de las mujeres es un problema de seguridad ciudadana



En los últimos cinco años, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica ha priorizado esfuerzos en la defensa de los derechos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y patrimonial. Recomendaciones puntuales al Estado, denuncia pública, asesoría a mujeres afectadas, incidencia en cambios en la legislación nacional y seguimiento en la ejecución de políticas públicas, son acciones dirigidas para que se atienda esta problemática como un asunto de seguridad ciudadana.

Uno de los principales procesos para proteger los derechos de las mujeres tiene que ver con el impulso para la aprobación de la Ley que penaliza la violencia en el ámbito de la relación de matrimonio y unión de hecho, al tipificarse las conductas relacionadas con

la agresión física, sexual, psicológica y patrimonial. Esta legislación, desde la perspectiva de género, es muy importante porque eleva a delito hechos que se perpetran contra las mujeres por su condición y también constituye femicidio como hecho sancionado. La especificidad y especialidad de esta Ley son esenciales para la Defensoría, en la medida que responde a las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado con la ratificación de instrumentos de Derechos Humanos como la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW), así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará). La conquista en la aprobación de esta Ley no resultó nada fácil, pues

se tuvo que recurrir a una estrategia interinstitucional que tardó más de siete años para que pudiera traducirse en Ley de la República (entró en vigencia en el 2007). Ver recuadro.

Hoy, con más de 25.000 denuncias interpuestas ante el sistema judicial desde su entrada en vigencia, hace que la Defensoría demande una especial atención a los retos que enfrenta esta Ley para consolidarse como un instrumento específico a favor de los derechos de las mujeres, dado que un 68% de estas denuncias se desestima. En tal virtud debe darse énfasis en la aplicación de medidas alternativas a la pena privativa de libertad partiendo de la premisa que el centro penitenciario no es necesariamente el único espacio de cumplimiento de la sanción. En ese sentido, mediante la pena alternativa se posibilita la imposición al condenado del servicio público o su sometimiento a procesos que permitan una terapia que coadyuve en incidir en la causas estructurales de la violencia como el desmantelamiento de estereotipos en razón del género y una redefinición de modelos propios conceptuales donde se eliminen los patrones de violencia contra las mujeres a partir de la reconstrucción de una nueva masculinidad.

Adicionalmente, el Estado debe trabajar de manera inmediata en un plan que informe adecuadamente a las mujeres sobre los cuidados subsiguientes a la interposición de la denuncia en el marco del ciclo de violencia. Es claro que nunca un femicidio se da en la primera manifestación de violencia por parte del autor del hecho, sino que es el re-



sultado de una cadena de agresiones contra la víctima, por lo que las autoridades del Poder Judicial y en general de todas las instituciones que forman parte del sistema, deben conocer los perfiles de riesgo en el ámbito de violencia contra las mujeres, así como contar con una particular experticia en la detección de potenciales riesgos de

cada una de las víctimas que atienden en su labor cotidiana, a fin de garantizarles su protección.

Debe además garantizarles el acompañamiento legal, que asegure su acceso y permanencia en el sistema de justicia.

Síntesis del proceso para Ley de penalización de la violencia contra las mujeres

- El proyecto original fue elaborado por la Comisión de Estrategia para la Penalización de la Violencia en contra de las Mujeres, integrada por representantes de la Dirección de Prevención de la Violencia y el Delito del Ministerio de Justicia, la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes, el Comité del Niño y del Anciano Agredido (asesoría legal), la Comisión de Violencia Doméstica del Poder Judicial, CEFEMINA, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión de Seguimiento de la Ley contra la Violencia Doméstica, así como por tres expertas en la materia a título personal.
- Posteriormente fue presentado al Presidente de la República, Miguel Ángel Rodríguez, en 1999.
- La iniciativa de ley ingresó al Congreso de la República en el año 2000.
- La Defensoría mantuvo una activa participación en el proceso de revisión de los cambios que se le fueron realizando, así como en la acción de cabildeo para la inclusión del tema en la agenda parlamentaria y para su respectiva aprobación.
- El debate parlamentario del proyecto discurreó entre concepciones polarizadas sobre la necesidad de penalizar conductas específicas que se dan en contra de las mujeres, y el hecho de que estas figuras se hacían en un instrumento jurídico fuera del código penal.
- Después de más de siete años de estar en la corriente legislativa y sufrir un viacrucis parlamentario, la Ley fue aprobada el 25 abril del 2007.
- La Ley ha estado sujeta, en varias ocasiones, a la interposición de acciones de inconstitucionalidad, siendo que algunos de sus artículos lamentablemente han quedado sin vigencia.





Reforma legal impulsa la corresponsabilidad en el cuidado de hijos e hijas

Defensoría amplía protección con motivo de la maternidad

La Defensoría de los Habitantes de Costa Rica emprende un proceso de discusión para que la legislación laboral avance más en el reconocimiento de la protección de los derechos de las mujeres trabajadoras con ocasión de la maternidad al incorporar a los hombres, patronos (as) y al Estado en la corresponsabilidad en el cuidado de los y las hijas.

Esta reforma propicia la implementación de medidas especiales que equilibren la discriminación laboral que sufren las mujeres en estado de embarazo, que amplíen la cobertura de la licencia a mujeres que están desprotegidas, que promuevan nuevas formas de paternidad responsable, que en adición tiende a la formalización de las Pymes (pequeñas y medianas empre-

sas), dado que son sus trabajadoras quienes obtendrían un pago total de la licencia por parte del Estado. La propuesta también impulsa la inclusión en el Código de Trabajo de la corresponsabilidad del cuidado, con el objetivo de otorgar función social a la maternidad, atender los derechos de los niños y niñas en espacios de calidad desde una visión solidaria y tripartita -entre la parte trabajadora, patronal y el Estado-, que además constituye un marco legal en el ámbito laboral para la red de cuidado.

Si bien Costa Rica cuenta con medidas especiales que amparan legalmente a la mujer en esta etapa de su vida, son constantes las denuncias presentadas ante la Defensoría de los Habitantes – que suceden principalmente en el sector privado y que la Defensoría conoce

para exigir al Ministerio de Trabajo el ejercicio de sus competencias-”, relacionadas, entre otras, con la falta de cobertura de licencias por maternidad a sectores de mujeres, la no contratación o despido en estado de embarazo; la exclusión de la seguridad social en ámbitos trascendentales como la salud; y la falta de espacios y/o permisos para el cuidado de los niños y las niñas.

La iniciativa de ley elaborada por la Defensoría ha contado con una amplia participación de representantes del Estado como lo son el Ministerio de Trabajo, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), organizaciones no gubernamentales como CEFEMINA, Fundaciones como FES, organizaciones sindicales como ANEP, expertas nacionales e incluso la Defensora de los Habitantes, Ofelia Taitelbaum lo puso en conocimiento personal de la señora Presidenta de la República, Laura Chinchilla Miranda, para buscar no solo su apoyo sino también su impulso posterior en la corriente legislativa. Actualmente el proyecto se discute en la Comisión de la Mujer del Congreso de la República.



Propuesta de cambio de ley a favor de la maternidad

Texto vigente del Código de Trabajo

El artículo 95 se refiere, entre otras cosas, a que la trabajadora embarazada gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior y los tres meses posteriores al parto. La remuneración de dicha licencia se regirá según lo dispuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), para el riesgo de maternidad.

** CCSS: Institución que proporciona los servicios de salud en forma integral al individuo, la familia y la comunidad, y otorga la protección económica, social y de pensiones.*

Texto propuesto en el proyecto de la Defensoría

Se adiciona al artículo 95, entre otras cosas:

- El pago de esta licencia por parte de la CCSS cuando se trate de trabajadoras aseguradas de las micro y pequeñas empresas debidamente inscritas en el Ministerio de Economía, así como el de las trabajadoras independientes aseguradas con el tope del salario mínimo de ley, y el de las trabajadoras domésticas aseguradas con el tope del salario correspondiente a su categoría salarial de acuerdo con el decreto de salarios.
- La posibilidad de otorgar licencia especial, adicional a la ordinaria de posparto, a la madre trabajadora o al padre trabajador que lo solicite, hasta por un período de ocho meses cubierto en su totalidad por la CCSS, la cual cubrirá la mitad del salario reportado con el tope del salario máximo exento del impuesto sobre la renta, cuando se presenten las siguientes circunstancias:
 - a) Nacimiento prematuro.
 - b) Nacimiento de niños que presenten una discapacidad o necesidades especiales.
 - c) Nacimiento de niños que presenten enfermedades crónicas.
 - d) Partos múltiples.

Artículo 97 se refiere, entre otras cosas, a que toda madre en época de lactancia podrá disponer, en los lugares donde trabaje, de un intervalo de quince minutos cada tres horas o si lo prefiere, de media hora dos veces al día durante sus labores, con el objeto de amamantar a su hijo, salvo el caso de que mediante un certificado médico se pruebe que sólo necesita un intervalo menor.

Se introducen varias modificaciones al **artículo 97**, entre ellas:

- Que la madre disponga de un tiempo de una hora al inicio o una hora antes de la finalización de la jornada laboral.
- Toda persona empleadora estará obligada a acondicionar un espacio físico para que las trabajadoras que se encuentren en período de lactancia y que lo requieran, amamenten al menor, se extraigan la leche y puedan almacenarla en el lugar de trabajo, bajo las normas de seguridad e higiene que dicte el Consejo de Salud Ocupacional.



Humanas

Texto vigente del Código de Trabajo

El artículo 100 se refiere a que todo patrono que ocupe en su establecimiento más de treinta mujeres, quedará obligado a acondicionar un local a propósito para que las madres amamenten sin peligro a sus hijos. Este acondicionamiento se hará en forma sencilla, dentro de las posibilidades económicas de dicho patrono, a juicio y con el visto bueno de la Oficina de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Texto propuesto en el proyecto de la Defensoría

Se adiciona al **artículo 100**, entre otras cosas:

- La corresponsabilidad del cuidado de niños es solidaria entre la parte patronal, la parte trabajadora y el Estado.
- La parte patronal, pública o privada, deberá contribuir a la adecuación horaria para que el personal pueda atender las responsabilidades derivadas del cuidado de los hijos.
- Cuando la parte patronal emplee a más de 30 trabajadores, está obligada a la toma de medidas de cuidado dirigidas a los menores en edades entre los tres meses y seis años, tales como proveer subsidios a las alternativas de cuidado existentes en la comunidad y/o facilitar infraestructura apropiada.
- Cuando el Estado no sea la parte patronal su participación se traducirá en incentivos fiscales y/o subsidios a la parte patronal que haya asumido la corresponsabilidad social del cuidado.





Proceso de construcción de la iniciativa de ley para la maternidad

- La Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes comenzó la elaboración de esta iniciativa con el análisis de las propuestas legislativas así como las necesidades de las mujeres en Costa Rica, manifestadas en las denuncias y solicitudes de intervención que recibe la institución.
- Luego la Defensoría creó una comisión conformada por el INAMU, el Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Fundación Friedrich Ebert (FES), la Asociación Nacional de Empleados Públicos (ANEP), junto con dos profesionales a título personal expertas en el tema, quienes durante un año prepararon una base para la propuesta.
- Una vez lista la propuesta y en el marco de las actividades conmemorativas del Día Internacional de la Mujer, la Defensoría convocó a representantes de las organizaciones de mujeres, de organizaciones sindicales y a funcionarios(as) públicas al foro-taller denominado “Hacia una reforma integral de los derechos de las mujeres trabajadoras, en licencias de maternidad y corresponsabilidad en el cuidado”, con el fin de presentar y someter la propuesta a una reflexión conjunta.
- La Defensoría siguió con el proceso de consulta al sostener conversaciones con representantes de la OIT, la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), junto con el grupo de empresarios y empresarias del Desarrollo de la Mujer Empresaria de la Cámara de Comercio; y con el Foro Permanente de Seguimiento al Cumplimiento del Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Posteriormente se realizó una reunión con un grupo de diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa, para exponerles la iniciativa y buscar su apoyo.
En ese sentido, el proyecto fue acogido por la diputada Siany Villalobos Arguello, bajo el expediente 17.872 y lo presentó con el nombre de “Medidas Especiales para la Inserción Laboral de la Mujer con ocasión de la Maternidad y la Corresponsabilidad del Cuido”.

El proyecto se encuentra en discusión en la Comisión especial de la Mujer, de la Asamblea Legislativa.

Defensoría de los Habitantes

Oficinas Regionales

Región Chorotega, Liberia	2666 3837	Fax: 2665 2873
Región Norte, Ciudad Quesada	2460 9313	Fax: 2460 2801
Región Huetar Atlántica, Limón	2758 6361	Fax: 2758 0789
Región Brunca, Pérez Zeledón	2770-6454	Fax: 2770 6455
Región Brunca, Ciudad Neily	2783 2640	Fax: 2783 2640
Región Pacífico C., Puntarenas	2661 6107	Fax: 2661 6107



Defensoría de los Habitantes
Dirección Defensoría de la Mujer
Pagina web: www.dhr.go.cr
Correo electrónico: defensoria@dhr.go.cr
Teléfonos (506)2258-8585
San José, Costa Rica